

7105045

Apartadó, marzo 22 de 2016.

Señor(a)  
Representante legal  
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES J Y J S.A

**ASUNTO:** EXPEDIENTE: 098 DE 2016  
**Querellado:** EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES J Y J S.A  
**Querellante:** OFICIO

### NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve y cuarenta y tres (09:43) a.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor(a) representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES J Y J S.A, del contenido del Auto 000882 del 25 de noviembre 2016. Proferido por la Coordinación de IVC de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar publicación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo Auto 000882 del 25 de noviembre de 2016, procede el recurso de Reposición ante la Coordinación de IVC de la Oficina Especial de Urabá-Apartadó y en subsidio el de Apelación, ante el Director de la Oficina Especial de Urabá-Apartadó, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día veintinueve (29) del mes de marzo siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.



**GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO**  
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E  
Reviso: Fara M

1000

1000

1000

1000

1000

1000

AUTO N°

000882

( 25 NOV 2016 )

**OFICINA ESPECIAL DE URABÁ****Radicación N°:** 098 de 2016.**Querellado:** Empresa de servicios temporal J y J S.A**Querellante:** De oficio**Fecha de Queja:** 27 de enero de 2016**Asunto:** Auto de Archivo (Artículo 43 de la ley 1437 de 2011)**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.**

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo dentro de la presente actuación administrativa adelantada contra la empresa servicios J y J S.A con dirección de notificación judicial calle 98 # 103-111 oficina 2013 Apartadó- Antioquia.

**II. ANTECEDENTES**

Mediante auto 021 del 22 de enero de 2016, se asignó funcionario del Ministerio de Trabajo Oficina Especial de Urabá, para realizar inspección ocular a las instalaciones de la empresa de servicios temporales J y J S.A a fin de verificar la duración de los contratos de trabajo de los trabajadores vinculados a la empresa de servicios temporales J y J S.A.

Dentro de la inspección ocular se verifico los contratos laborales, de los trabajadores con la empresa de servicios temporales J YJ S.A, no existiendo claridad sobre el tiempo que dura la relación laboral de manera continua de algunos trabajadores de la empresa de servicios temporales J y J S.A.

Mediante auto 053 del 28 de enero de 2016, se comisiono al suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo Oficina Especial de Urabá para adelantar averiguación preliminar contra la empresa de servicios temporales J y J.S.A.

Mediante auto 060 del 02 de febrero de 2016 se inició averiguación preliminar contra la empresa de servicios temporales J y J S.A.

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Listado número telefónico y dirección de los trabajadores que realizan laboran como coordinadores en las empresas usuarias banacol y uniban
- Copia del contrato de trabajo de los trabajadores que cumplen la función de coordinadores

**III. ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA LA DECISIÓN.**

2. Copia del contrato de trabajo de los trabajadores que cumplen la función de coordinadores en las empresas usuarias banacol y uniban.

Revisado los contratos suscritos por la empresa J y J S.A, se observa que dichos contratos no tiene una duración superior al año, no se evidencia violación a lo establecido en el artículo ,6 del decreto 4369 del año 2006.

#### IV. ANÁLISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA

##### Decreto 4369 de 2006

**Artículo 2º.** *Definición de Empresa de Servicios Temporales. Empresa de Servicios Temporales "EST" es aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador.*

**Artículo 6º.** *Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales. Los usuarios de las Empresas de Servicios Temporales sólo podrán contratar con estas en los siguientes casos:*

1. *Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6º del Código Sustantivo del Trabajo.*
2. *Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.*
3. *Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los periodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más.*

Revisado los contratos obrantes en el expediente a folios (18 – 67) no se encontró que existan trabajadores que lleven más de un año continuo laborando con la empresa J y J S.A.

#### V. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto este Despacho

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar el expediente 098 de 2016 en contra de la empresa de servicios temporales J y J S.A por falta de mérito para seguir adelante esta averiguación preliminar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a los jurídicamente interesados, según lo establecido en el Art. 67 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir, que contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición ante la Coordinación de IVC de la Oficina Especial de Urabá – Apartado y en subsidio el de Apelación, ante el Director de la Oficina Especial de Urabá – Apartadó, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Apartadó, a los

25 NOV 2016

**FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención Inspección, Vigilancia, Control, y Resolución de Conflictos y Conciliación

Elaboró: W Cossio  
Revisó/Aprobó: Fara M  
Ruta electrónica (D: Mis Documentos)





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO APARTADO Orden de servicio: 7139833 Fecha Admisión: 08/02/2017 08:58:56 Fecha Aprox. Entrega: 10/02/2017

**3003 000** **RN708664481CO**

<b>Remitente</b>	Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - APARTADO	Dirección: Cl. 111 100-11 NIT/CIF: 830115278		<b>Causal Devoluciones:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Rechusado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Apartado Cautelado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	Referencia: Dirección: Cl. 111 100-11	Telefono: NIT/CIF: 830115278	Código Postal: Dirección: Cl. 111 100-11	
<b>Destinatario</b>	Nombre/Razón Social: SERVICIOS TI MICHALLE J Y S.A.	Dirección: CAI 98 # 103-111 OF. 201 ED. COM. VA. GHT/		Firma nombre y sello de quien recibe: <i>Angela Salazar</i>
	Referencia: Dirección: CAI 98 # 103-111 OF. 201 ED. COM. VA. GHT/	Telefono: NIT/CIF: 830115278	Código Postal: Dirección: CAI 98 # 103-111 OF. 201 ED. COM. VA. GHT/	CC: _____ Tel: _____ Hora: _____
<b>Valores</b>	Peso Físico(gra): 200	Tipo Contenedor: <i>temporal no.</i>		Fecha de entrega: <i>10/02/2017</i>
	Peso Volumétrico(gra): 0	Observaciones del cliente: <i>este cambio razón solución</i>		Gestión de entrega: <i>10/02/2017</i>
Valor Declarado \$:		Observaciones del cliente: <i>este cambio razón solución</i>		Observaciones del cliente: <i>este cambio razón solución</i>
Valor Flete \$:		Observaciones del cliente: <i>este cambio razón solución</i>		Observaciones del cliente: <i>este cambio razón solución</i>
Costo de manejo \$:		Observaciones del cliente: <i>este cambio razón solución</i>		Observaciones del cliente: <i>este cambio razón solución</i>
Valor Total \$:		Observaciones del cliente: <i>este cambio razón solución</i>		Observaciones del cliente: <i>este cambio razón solución</i>

**3003 000** **PO APARTADO NOR-OCIDENTE**

*Juan Cardenas*  
*16/02/17*

30030003003000RN708664481CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

100

100

100